



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 22-feb-2009		ORIGINADO EN: Manabí	
PROCESO No. 073-2009		CUERPO No. 01 (uno)	
TIPO DE RECURSO: Impugnación			
ACCIONANTE: Mely Elena Gallardo C.		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral: C.N.E. Lista 7 PRIAN		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: J.P.E. Manabí			
Parroquia:	Cantón: Portoviejo	Provincia: Manabí	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dro. Tania Arias		SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escamón	
OBSERVACIONES:			

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (5)



00000012

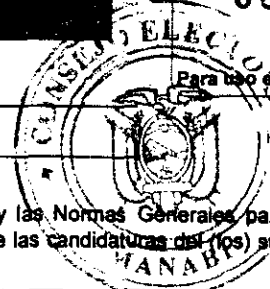
ALTERNABILIDAD

000

Provincia: Hondb

Cantón: Pojon

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



Para uso exclusivo del CNE

1 LISTA N°

7

Mady Galland

MADY ELENA GALLAND GONZALEZ

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

7

Wilton Heredia Goñen

WILTON HEREDIA GOÑEN

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ULISES LEONIDAS

NOMBRES

NAVAS VERA

APELLIDOS

091033886-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

LEONIDAS NAVAS VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

KPAULIN

VESA

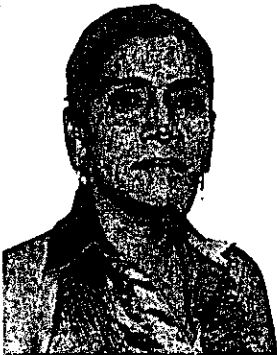
091232098-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

2DO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ETHEL DEIFILIA

NOMBRES

RODRIGUEZ MORAN

APELLIDOS

091023293-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ETHEL RODRIGUEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

MARITZA ALEXANDRA

NOMBRES

RUGEL AREVALO

APELLIDOS

091192903-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



JOHNNY SALOMON

NOMBRES

ANGEL ANIEL

APELLIDOS

130489515-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

JOHNNY-ANGEL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

HONORATO

NOMBRES

MARTINEZ HER NABER

APELLIDOS

430069130-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

REYES MARIA

NOMBRES

GONZABAY ROSALES

APELLIDOS

130337796-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA GONZABAY

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

LORENZA ROSA

NOMBRES

LOPEZ AREBELLEDO

APELLIDOS

130307962-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

00000001

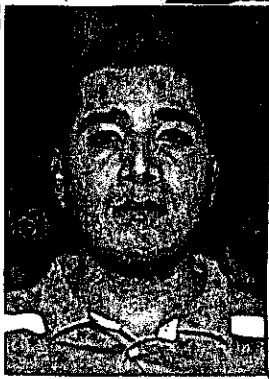
-2-

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no incurrir en ninguno de los incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

TCE

CANDIDATO PRINCIPAL

SUPLENTE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORALTRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

EN FOTOFONIA SIN LA DEPENDENCIA DE ESCRIBIRSE ASÍ:

VICTOR HUGO

NOMBRES

VERA POLANCO

APELLIDOS

VICTOR HUGO VERA

131042379-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

LUIS LAFIERE

LOQUE VERA

APELLIDOS

130890059-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

VICTOR HUGO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

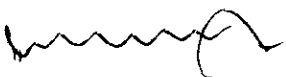
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Ribaduro el día 05 de febrero de 2009, a las 18:40 horas.

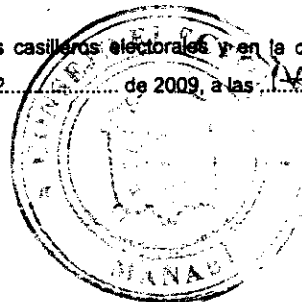

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de febrero de 2009, a las 14:10 horas.

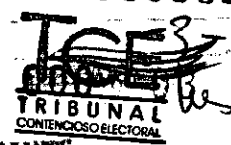

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

PLAU mte en conegales en bonos de pajar en conegales

00000002



ELECTORAL

SOLTERO

SECUNDARIA

PEDRO ARQUIMEDES

MARIANA DEL JESUS

PORTOVIEJO

09/03/2018

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

09/03/2006

0517732

-3-
jes



CIUDADANIA 130830051-4

LUQUE VERA LUIS XAVIER

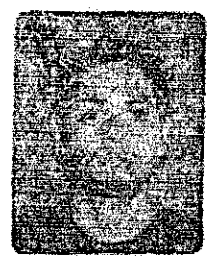
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

07 MARZO 1982

003- 0261 01061 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1982



Handwritten signature/initials.

CIUDADANIA 131042979-1

VERA POLANCO VICTOR HUGO

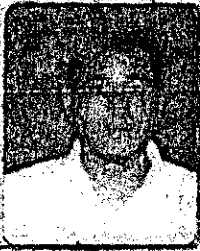
GUAYAS/GUAYASQUIT/CARBO /CONCEPCION/

02 JUNIO 1982

002- 0186 00382 M

MANABI / PAJAN

PAJAN 1982



Vera Vera

EQUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

WILTON ALFREDO VERA

DECILIA JACINTA POLANCO

GUAYASQUIT

08/10/2000

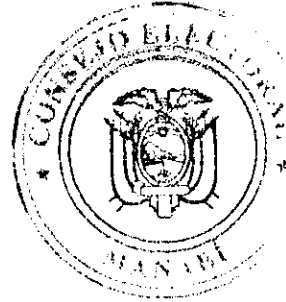
08/10/2018

TRIBUNAL

CONSEJO ELECTORAL

REN 0051733

SECRETARIA GENERAL



-4-
uano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CIUDADANIA

CIUDADANIA No 130337796-2

GONZABAY ROSALES REYES MARIA
 MANABI/PAJAN/CAMPOZANO
 18 MAYO 1954
 001- 6096 00101 F
 MANABI/ PAJAN
 PAJAN 1954



Maria Gonzabay Rosales Reyes

ECUATORIANA*****
 CASADO FELIX SANCHEZ
 SECUNDARIA BACHILLER
 JOSE GONZABAY
 MARIA ROSALES
 PORTOVIEJO
 24/08/2016

00000005
 A113111121 -6-
 TSE
 TRIBUNAL
 TRIBUNAL DE CONCORDIA ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL
 REN 0341301




-6-
seis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 130069130-8
 MARTINEZ HERNANDEZ HONORATO
 MANABI/PAJAN/PAJAN
 16 ENERO 1947
 002- 0004 00011 H
 MANABI/ PAJAN
 PAJAN 1947

Honorable


ECUATORIANA *****
 CASADO JULIA MARCHAND
 ELEMENTAL
 VICTOR MARTINEZ
 SEBASTIANA HERNANDEZ
 MANABI
 02/02/2016
 RE-0248724

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

000000006
 -7-
siate



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA 130489515-2

ANGEL ANGEL JOHNNY SALOMON
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
21 MAYO 1966
003- 0221 01044 H
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1966



ECUATORIANA***** 000000007

CASADO ROSA LEONOR PILAY MORA
SECUNDARIA

ALBA ANGEL
MANTA
30/01/2016

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
30/01/2016
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

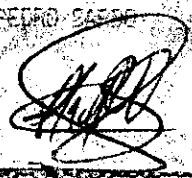
SECRETARIA GENERAL

REN 02489535



-8-
ocho

CIUDADANIA 091023293
 RODRIGUEZ MORAN ETHEL DEIFILIA
 GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
 31- ENERO 1971
 001- 0030 00053 F
 GUAYAS/ PEDRO CARBO
 PEDRO CARBO 1971




PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE RODRIGUEZ
 LIGIA MORAN
 DALE 11/10/2006
 11/10/2012
 REN 1611471
 Gys

00000009
 CE
 B UNAI 10
 ENCENSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

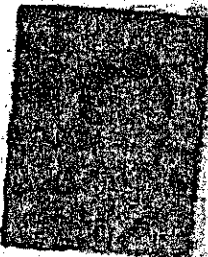



10
 Jor

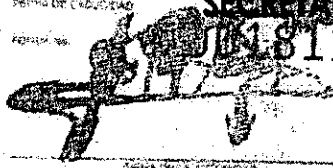
00000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CEDULADA: CARRAGUÑA No. 891352088-7
VERA VERA FRANCISCO GEMASO
14 SEPTIEMBRE 1.1991
CARRAGUÑA, MANABÍ
CÓDIGO NACIONAL 01 147 80147
MANABÍ, MANABÍ
FIRMA



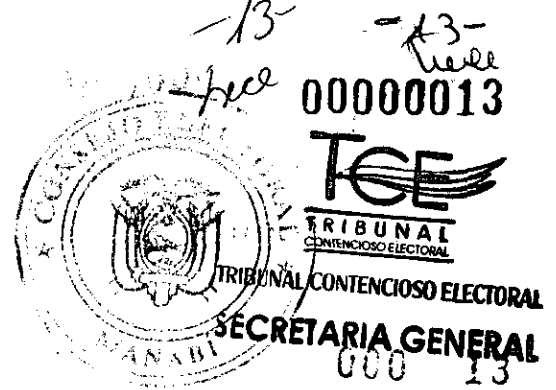
SECRETARIA GENERAL
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
018116







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

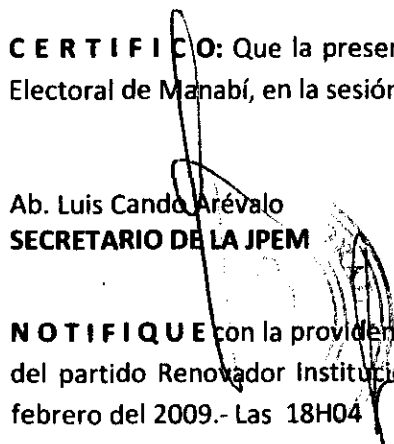


JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.- Portoviejo, 12 de febrero del 2009. Las 11H34.- Del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, lista 7, para las dignidades de Concejales Urbanos de los cantones: Pedernales, Jama, 24 de Mayo, Sucre, Olmedo, Junín y Tosagua; Concejales Rurales de los cantones: Bolívar, Manta, Montecristi, Paján, Portoviejo y Chone se desprende que no existe equidad de género por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en uso de las atribuciones le concede el Art. 21 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, Resolvió: Notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la **alternabilidad**, para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista; se deja constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o Candidatas que han sido rechazados por el Organismo Electoral.- Notifíquese.

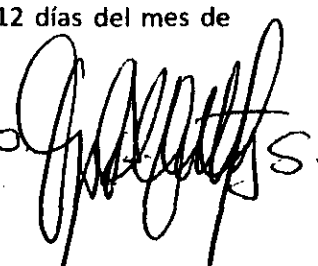

Ldo. Fernando Macías Pinargote

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

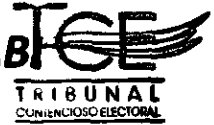
CERTIFICADO: Que la presente resolución fue tomada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la sesión de fecha 12 de Febrero del 2009


Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

NOTIFIQUE con la providencia que antecede, a los señores candidatos y/o Representante del partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, lista 7, a los 12 días del mes de febrero del 2009.- Las 18H04

NOTIFIQUE: ALAS 18H04 12/02/2009 LO CERTIFICO 

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI



AB. LUIS CANDO AREVALO, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí,
CERTIFICA: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, en nuestros archivos.

Particular que certifico para los fines de ley.

Portoviejo, 21 de febrero del 2009.

Ab. Luis Cando Arevalo,
SECRETARIO JPEN



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

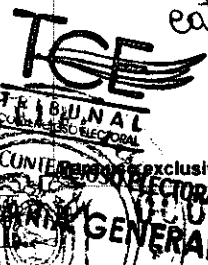
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

00000016
-14-
catorce



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (5)



Provincia:

MANABÍ

Cantón:

PASTOR

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas de(n) el(los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1	LISTA N°	7	 MARY ELENA GALARZA CÁRDENA NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 091373175-8 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2	LISTA N°	f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO			
3	LISTA N°		f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4	LISTA N°	f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1	LISTA N°	7	 TITO DION MENA RODRÍGUEZ NOMBRES Y APELLIDOS 130205299-6 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2	LISTA N°	f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO			
3	LISTA N°		f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4	LISTA N°	f. _____	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no h
incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1	PRIMER PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	NOMBRES
	APELLIDOS	APELLIDOS
	f.	f.
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

TEC...
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

130385906

2	SEGUNDO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	NOMBRES
	APELLIDOS	APELLIDOS
	f.	f.
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

3	TERCER PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	NOMBRES
	APELLIDOS	APELLIDOS
	f.	f.
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

4	CUARTO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	NOMBRES
	APELLIDOS	APELLIDOS
	f.	f.
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDANIA DE CIUDADANIA No 130385906-8

LOPEZ TOALA TROPILA EDUARDINA
MANABI/PAJAN/CAMPOZANO
13 OCTUBRE 1962
002- 0064 00925 F
MANABI/PAJAN
PAJAN 1962

Excmo. Sr. Carlos

15-
quiere

00000015
-15-
Luis

ECLATORIANA*****
CASADO LUIS EDUARDO LOPEZ
SECUNDARIA MAESTRO CORTES CONFEC
PEDRO LOPEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
EMPERATRIZ TOALA
MANABI SECRETARIA GENERAL
30/12/2015
REP. 8237731



into declaración en hallarnos

TGE

TRIBUNAL

CONSEJO ELECTORAL

SUPLENTE

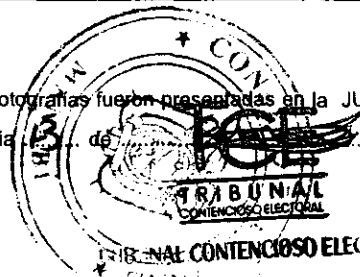
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 13 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Robur el día 13 de Febrero de 2009, a las 18:35 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera por notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de Febrero de 2009, a las 19:15 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations.

SECRETARIA GENERAL

No calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Paján presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008.

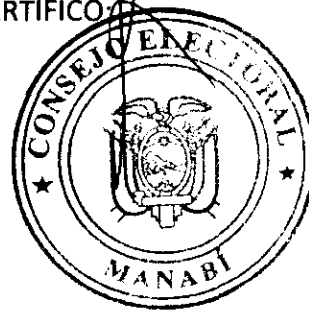
a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 y notificada el mismo día.

Dado en Portoviejo, en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. **CUATROSOBRE**
NOTIFIQUESE. (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO AD-HONOREM

SE NOTIFICÓ el día miércoles 18 de febrero del 2009 a las 19h25, LO CERTIFICO

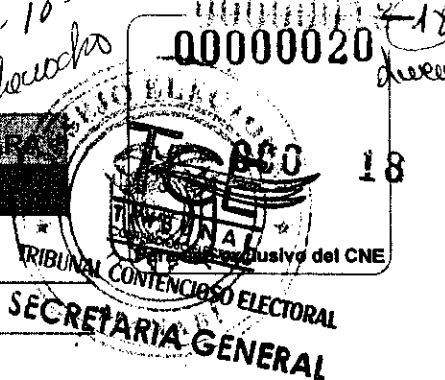


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (5)



Provincia: MANABI
Cantón: PASTAZA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Electoral, el Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

SECRETARIA GENERAL

LISTA N°

1

7

Moby Guillen
MARY KLEND GUILLERMO CARRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

2

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

3

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

4

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N°

1

7

MD NILON MENDOZA GARCIA

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

2

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

3

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

4

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

81000000

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1	PRIMER PRINCIPAL	SECRETARIA GENERAL
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	TE OFICINA EJECUTIVA
	APELLIDOS	TRIBUNAL ELECTORAL
	f.	SECRETARIA GENERAL
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	CANDIDATO PRINCIPAL (Escriba aquí su nombre completo en su cédula).	CÉDULA DE CIUDADANÍA

SEGUNDO PRINCIPAL												SUPLENTE																							
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color												NOMBRES																							
																								NOMBRES											
												APELIDOS												APELIDOS											
f.												f.												f.											
CEDULA DE CIUDADANIA												CEDULA DE CIUDADANIA												CEDULA DE CIUDADANIA											
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).																																			

3	TERCER PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	NOMBRES
	APellidos	APellidos
	f. _____	f. _____
	CEDULA DE CIUDADANIA	091197903 7 CEDULA DE CIUDADANIA
Mi nombre en la papeleta se escribirá así:		
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingresa solo los nombres que consta en su cédula).		

4	CUARTO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES APELLIDOS <i>HONORATO</i> NOMBRES <i>MARTINEZ HERNANDEZ</i> APELLIDOS	
	f. f.	
	CEDULA DE CIUDADANIA 130069130-8 CEDULA DE CIUDADANIA	
	CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	
	CANDIDATO SUPLENTE (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).	

CANDIDATOS:

00000019

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

19

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

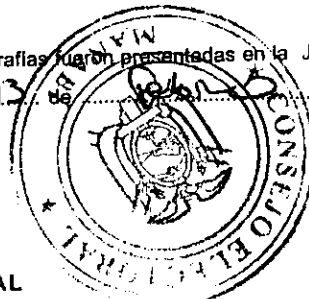


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

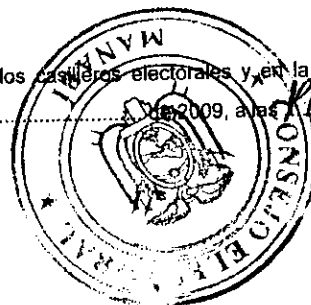
Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más — fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Quito el día 13 de febrero de 2009, a las 13:45 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de febrero de 2009, a las 13:45 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (3)



Provincia: Moravia

Cantón: Rojas



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (anexos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

1 LISTA N



MADY FUERZAGACIA CADENA

091373175-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ASOCIACIONAL

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N



NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N



NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

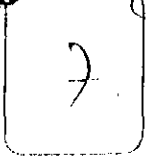
En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N



RODOLFO NIVON ALVARADO GARCIA

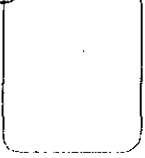
130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ASOCIACIONAL

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N

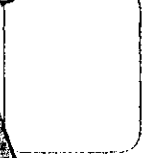


NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N



NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N



NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



ULISES LEONIDAS

MAVAS VERA

09103386-2

ERNESTO GONZALEZ

VERA

09103386-2

Mi nombre en la papeleta se escribe así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

UNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



ETHEL DETTLIN

DOMINGOS MORAN

09103386-2

ERNESTO GONZALEZ

VERA

09103386-2

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL

12009000 SECRETARIA GENERAL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



JOHNNY SALCEDO

ANGEL ANGEL

13048952-2

ERNESTO GONZALEZ

VERA

13048952-2

Mi nombre en la papeleta se escribe así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



REYES MARIA

GONZALEZ ROSALES

13048952-2

LORENTA ROSA

LOPEZ REBOLEDO

13048952-2

Mi nombre en la papeleta se escribe así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en ninguno de los casos de inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



CANDIDATO PRINCIPAL

VICTOR HUGO

VERA

[Signature]

1 3 1 0 4 2 3 7 7 1

V I C T O R H U G O V E R A

CANDIDATO PRINCIPAL (El espacio de cancelación de la fotografía debe constar en su calidad)

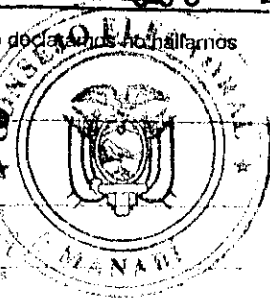
CANDIDATO SUPLENTE

CORRE

CORRE

[Signature]

1 3 1 0 4 2 3 7 7 1



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

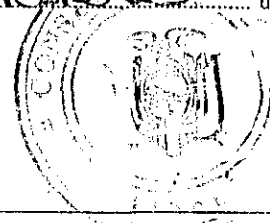
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Puyo, el día 05 de febrero de 2009, a las 18:40 horas.

[Signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

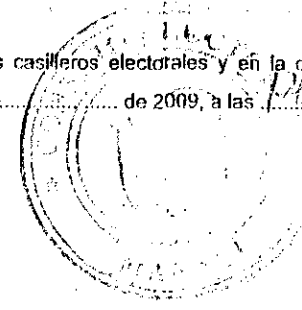


NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 06 de febrero de 2009, a las 18:40 horas.

[Signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

PLAN esté en casilleros urbanos peñon en conjunto



ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES RURALES (5)

00000024

000 22

Provincia: MANABI
Cantón: PATATE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 7	<u>Mady Guelay</u> <u>NADY ELENA GALLARDO CADENA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 0 9 1 3 7 3 1 7 5 - 8 CÉDULA DE CIUDADANA	2 LISTA N°	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____- CÉDULA DE CIUDADANA
<u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
3 LISTA N°	f. _____ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____- CÉDULA DE CIUDADANA	4 LISTA N°	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____- CÉDULA DE CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 7	<u>Tito Milton Mendoza Guillen</u> <u>TITO MILTON MENDOZA GUILLÉN</u> NOMBRES Y APELLIDOS 1 3 0 2 0 5 2 9 5 - 6 CÉDULA DE CIUDADANA	2 LISTA N°	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____- CÉDULA DE CIUDADANA
<u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
3 LISTA N°	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____- CÉDULA DE CIUDADANA	4 LISTA N°	f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____- CÉDULA DE CIUDADANA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

TEOFILA EDUARDINA

LOPEZ IDALA

Teofila E. Lopez Idala

130385906-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

BRAULIO GENARO

VERA VERA

Braulio Genaro Vera Vera

091352098-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

MARITZA ALEXANDRA

RUGEL AREVALO

Maritza Rugel Arevalo

091197903-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

HONORATO

MARTINEZ HERNANDEZ

Honorato Martinez Hernandez

130069130-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos que no incurrimos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

000 23

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES

APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

LORENZA ROSA

LOPEZ REBOLLEDO

130307942-8

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



2009-10-1

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de..... el día de de 2009, a las horas.

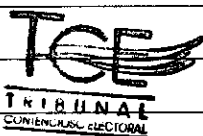
**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

OBSERVACIONES:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

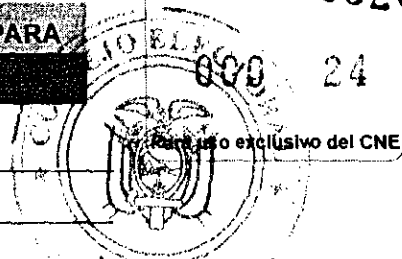
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES RURALES (5)

00000026

000 24

Provincia: MANABÍ
Cantón: PAJAN

-24-
cent y cuarto



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1	LISTA N°	2	LISTA N°
7	<u>Nady Elena Gallardo Cadena</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 091373175-8 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		
3		4	

En el caso de alianzas: **SECRETARIA GENERAL**

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1	LISTA N°	2	LISTA N°
7	<u>Tito Milton Mendoza Guillen</u> NOMBRES Y APELLIDOS 130205249-6 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		
3		4	

1

SUPLENTE

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

2

SUPLENTE

CASA DE CIUDADANIA

3

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

COLEGE DE CITADANIA

4

SUPLENTE

CECILIA DE SUZARSKI

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

000 25

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribe así:

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

LORENZA ROSA

LOPEZ REBOLLEDO

130307942-8

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.

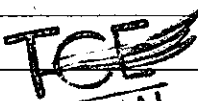
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

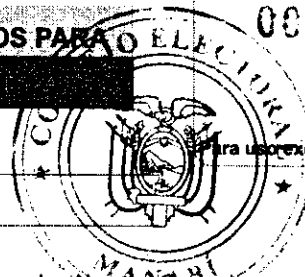
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (5)

00000027

000 26



Provincia: MANABI

Cantón: PASTÁN

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>Mady Elena Gallardo Cadenas</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091373175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° <u>TRIBUNAL</u> <u>TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL</u> <u>SECRETARIA GENERAL</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>TITO NILTON NORRINZA GUILLEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>130205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

1

SUPLENTE

CÉLULA DE CIUDADANÍA

2

SUPLENTE

CEDULA DE CIUDADANIA

3

SUPLENTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

SUPLENTE

12 17

000 27

SUPLENTE

130307942-8

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera par notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

OBSERVACIONES:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ab. Luis Cando Arévalo, **SECRETARIO (E) DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.**

CERTIFICA:

*Que revisando el Libro de posesión de las Directivas Provinciales de Manabí, se establece que la Sra. **Dra. MADY ELENA GALLARDO CADENA**, se encuentra inscrita en los Registro de este Organismo Electoral como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), lista 7.*

Portoviejo, 20 de Febrero del 2009.



Ab. Luis Cando Arévalo
**SECRETARIO (E) DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

Doctora Mady Elena Gallardo Cudena, en mi calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la Provincia de Manabí, y por ende su representante legal en esta Provincia, ante usted y por su intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral, comparezco, para deducir y presentar la siguiente apelación a la Resolución No. 023-B-JPEM emitida por esa Junta y que se contiene y fundamenta como se detalla a continuación:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

ANTECEDENTES: Conforme convocatoria a elecciones generales del Consejo Nacional Electoral, y de acuerdo a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, nuestro partido entre otras candidaturas, procedió a inscribir las de Concejales Rurales del cantón Paján, Provincia de Manabí, la misma que se realizó dentro del plazo previsto y una vez analizada previa a su calificación por parte de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ésta determinó que en la nómina de suplentes de cinco candidatos iban un primero hombre una segunda mujer, un tercer candidato hombre una cuarta mujer y un quinto hombre cuando lo correcto debería ser primero una candidata mujer, un segundo candidato hombre, una tercera candidata mujer, un cuarto hombre y una quinta mujer para tener paridad con los principales; por lo que con fecha 12 de febrero del 2009 a las 11h34, la Junta Provincial Electoral de Manabí otorga el plazo de 24 horas para que según las atribuciones concedidas en el Art. 21 literal b) de las Normas generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas reemplaze los candidatos que no procedían. Así se procedió y se entregó la nómina de la primer candidata suplente mujer que reemplazaba al último suplente hombre dejando así la secuencia que correspondía: mujer, hombre, mujer, hombre y mujer; más por indicación de un funcionario que es el señor Pro secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí Ldo. Juan Bosco Copplano, en la nueva nómina se nos dijo que no era necesario hacer constar los datos de los otros candidatos suplentes puesto que según el instructivo sólo se tenía que entregar los datos de quienes se reemplazaban, en este caso el último candidato suplente que desaparecía puesto que se incluía con una primera candidata mujer y se

30-
frente

00000029

30-
frente

corrían los puestos de primero a segundo; de segunda a tercera y así sucesivamente para la quinta suplente; así se hizo para que existiera equidad y secuencia de género entre candidatos principales y suplentes, indicándose por parte del funcionario referido que no hacía falta hacer constar los candidatos que no se reemplazaban, puesto que el Instructivo así lo determinaba. La Junta Provincial Electoral de Manabí, consideró que el cambio se realizó dentro del plazo previsto pero incorrectamente, según apreciación de ellos, pues no se pusieron los datos de los otros cuatro candidatos suplentes que ya constaban en la lista original, lo que constituye una simple OMISIÓN DE FORMA, indicada e inducida a hacerse de esa manera por un funcionario de la Junta, quien además manifestó que esto no constituía omisión alguna puesto que reemplazando de la manera que se hizo en el centro de cómputo se ordenaban de forma automática los candidatos en la forma explicada, lo que de ninguna manera puede dar como resultado la descalificación de la lista.

Así las cosas, La Junta descalifica la lista en la resolución que estamos apelando fundamentándose en los artículos 4 y 19 del Instructivo que no guardan relación alguna con lo resuelto, pues los cambios se hicieron de acuerdo al Instructivo y existió una omisión por indicaciones de un FUNCIONARIO DE LA JUNTA, lo que de ninguna manera constituye motivo para proceder como procedió la Junta Provincial Electoral de Manabí a descalificar nuestra lista.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PETICIÓN Y APELACIÓN: La Constitución de la **SECRETARÍA GENERAL** en su artículo 11 numerales 13 incisos segundo y tercero, 4, 5 y 9 consagra la forma como deben aplicarse los derechos consagrados en la Constitución, los que de ninguna manera pueden ser menoscabados como en el caso que nos ocupa, por una omisión de forma, que inclusive no nació de nuestra parte, sino de la propia Junta Provincial Electoral de Manabí a través de uno de sus funcionarios al hacerse indicaciones interpretadas de manera equivocada por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

Por lo expuesto y fundamentados especialmente en las normas constitucionales antes invocadas, interponemos el recurso de apelación de la resolución No. 023-B-JPEM que descalifica injustificada, injurídica e inconstitucionalmente la lista de Concejales Rurales del Cantón Paján de la Provincia de Manabí, para y ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda con estricto apego a la Constitución y se califique la lista de Candidatos a Concejales Rurales del cantón Paján, Provincia de Manabí por la lista 7 del

[Handwritten signature]

00000028

-31-
Partido Renovador Institucional de Acción Nacional. Para el efecto, acompañamos el formulario debidamente rectificado y el anterior indebidamente rechazado; así como los demás documentos requeridos de acuerdo a la Constitución, la Ley y el correspondiente instructivo.

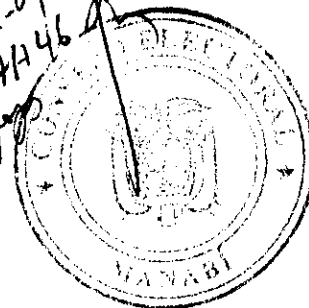
Es legal, etc.-

Mady Elena Gallardo Cadena

Dra. Mady Elena Gallardo Cadena

Directora Provincial del PRIAN-MANABI

Recibido hoy
19-02-09
a las 17H46
an 3 fpp



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



32
punto y dos



32
Ciento y
00000032
000 32

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANAB.- Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 08H40.-

VISTOS.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución Nº 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Rurales del Cantón Paján presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h25, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución Nº **023-E-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE:** a) conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, b) Elevar al superior la documentación correspondiente. c) Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

TCJE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Lcdo. Fernando Macías Pinargote
RESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.

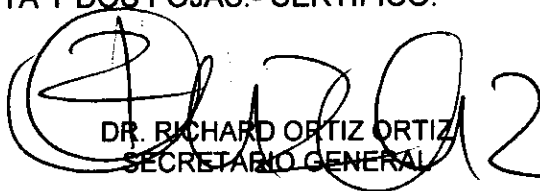
CERTIFICO: Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintidós días del mes de febrero del 2009.- las 08h40

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

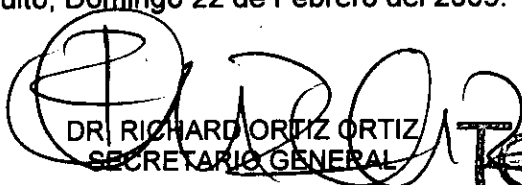
Recibida el día de hoy, domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las once horas y ocho minutos, la causa seguida por: GALLARDO CADENA MADY ELENA, DIRECTORA PROVINCIAL PRIAN, LISTAS 7 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, CANDIDATOS RURALES DEL CANTON PAJAN, en: 0 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN TREINTA Y DOS FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

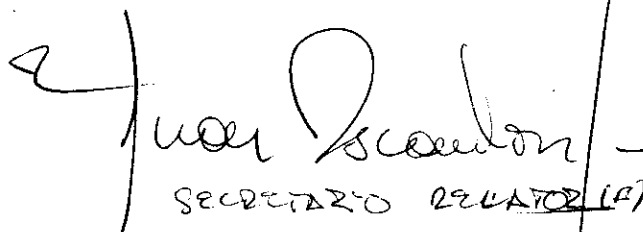
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0073.- CERTIFICO. Quito, Domingo 22 de Febrero del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO HOY DOMINGO 22 DE FEBRERO 2009
A LAS 17h30 CERTIFICO

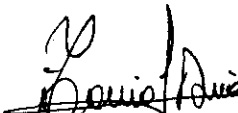

JUAN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL (A)

-33-
treinta y tres.

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

Expediente No: 73-2009

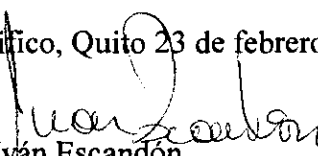
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de febrero del 2009, a las 10h10.- **VISTOS:** En virtud del sorteo de ley que antecede, y en mi calidad de Juez Ponente, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación, planteado por la señora doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí, en contra de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que rechaza la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Paján. Por reunir los requisitos previstos en el Art. 20 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se lo declara claro y completo, por lo que se admite a trámite. Hágase conocer de este particular a la señora doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí, en el casillero asignado en el Consejo Nacional Electoral, a quien se le recomienda señale dirección de correo electrónico y casillero en el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe como secretario relator el Dr. Iván Escandón Montenegro-NOTIFIQUESE


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 23 de febrero de 2009

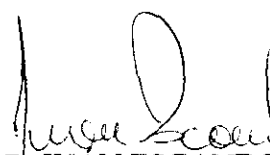
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL


Dr. Iván Escandón
Secretario Relator (e)

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Quito a los veinte y tres días del mes de febrero del 2009, a partir de las 11h30 procedo a notificar la presente providencia a, doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí en el casillero del Consejo Nacional Electoral y mediante publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal.- CERTIFICO.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL


DR. IVAN ESCANDON
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

17/00
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PROCESO No: 75

CUERPO No: _____

PROCESO ORIGINADO EN: _____

TIPO DE RECURSO:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ACCIONANTE:

SECRETARIA GENERAL
DEFENSOR:

Mady Gallardo

DOMICILIO LEGAL:

Casillero Contencioso Electoral:

Casilla Judicial Electrónica:

ACCIONADO:

DEFENSOR:

Junta Provincial de Manabí

DOMICILIO LEGAL:

Casillero Contencioso Electoral:

Casilla Judicial Electrónica:

ORGANISMO DEL QUE RECURRE:

Ciudad: _____

Provincia: Manabí

Dirección: _____

Telf.: _____

Correo electrónico: _____

JUEZ QUE CORRESPONDIÓ
EN EL SORTEO:

SECRETARIO RELATOR:

Dra. Alejandra Cantes

Dr. Leonardo Alvarado



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (5)

00000012

000 34 -
Pauta y cue

Provincia: MANABI
Cantón: YOSA GUA

000 34 ALTERNABILIDAD

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>Mady Gallardo</u> <u>MADY ELENA GALLARDO CADENA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091373175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° <u>-34-</u> <u>prede y cues</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- Se requiere las firmas de los representantes de las organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado USO ELECTORAL que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>MITO NILTON MENDOZA GUILLEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>130205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



SEGUNDO ELIAS

NOMBRES

VERA GRANTA

APELLIDOS

[Signature]

130210933-3

CÉDULA DE CIUDADANIA

JOSE ALBERTO

NOMBRES

MORA URETA

APELLIDOS

[Signature] Jose Mora

130924429-9

CÉDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SEGUNDO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



FRANCIA VICTORIA

NOMBRES

AVILA O'BRIEN

APELLIDOS

[Signature] Francia Avila O'Brien

090646262-7

CÉDULA DE CIUDADANIA

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

ANGELA MARIA

NOMBRES

MERO PALMA

APELLIDOS

[Signature] Angela Mero Palma

130698246-1

CÉDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANCIA AVILA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE FRANKLIN

NOMBRES

DOMINGUEZ BAILON

APELLIDOS

[Signature] Jose Franklin Dominguez B

130421697-9

CÉDULA DE CIUDADANIA

ISIDRO GRISMALDO

NOMBRES

TORRES GILER

APELLIDOS

[Signature] Isidro Torres

130447642-5

CÉDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANKLIN DOMINGUEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



MARLENE AUXILIADORA

NOMBRES

BURGOS DELGADO

APELLIDOS

[Signature] Marlene Burgos D.

130422024-5

CÉDULA DE CIUDADANIA

FRELLA DEL CARME

NOMBRES

SANTOS

APELLIDOS

[Signature] Frella Santos

130582461-5

CÉDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARLENE BURGOS DELGADO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



JUSTO KLEBER

NOMBRES

MENDOZA MENDOZA

APELLIDOS

130195545-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

WILSON ADRIAN

NOMBRES

GOMEZ ALAVA

APELLIDOS

131169698-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

KLEBER MENDOZA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, incluyendo solo los nombres que consta en su cédula).

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará una fotografía tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Rosario el día 5 de Febrero de 2009, a las 18 horas.

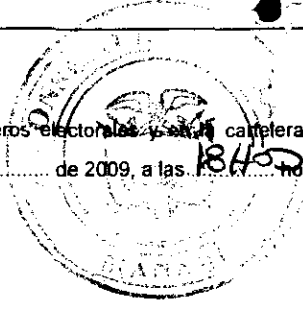

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la casillera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:45 horas.


SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

Se anexa plan de trabajo de los jueces auxiliares.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-02- Jkei

00000011

-36-
teoria y seis

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CINCOGONIA 130210933-3
VERA GRANJA SEGUNDO ELIAS
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
09 JULIO 1949
VERA GR-01- 0054 00451 M
VERA GR-01- 0054 00451 M
TOSAGUA 1949



[Handwritten signature]

SECRETARIA *****
BOLERO
SECUNDARIA
EMILIO VERA
DELEGA GRANJA
CHENE 30/12/2008
30/12/2008
REN 0569785
ESTUDIANTE
130210933 000 36
-36-
teoria y seis

TGE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

158-0033
NUMERO
VERA GRANJA SEGUNDO ELIAS

1302109333
CEDULA

MANABI
PROVINCIA
TOSAGUA
PARROQUIA

TOSAGUA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130924429-9

MORA URETA JOSE ALBERTO

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

11 MARZO 1977

001- 0313 00313 M

MANABI/ SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1977

José Mora



00000010

ECUATORIANA***** V4443V4422

SOLTERO ESTUDIANTE

ISRAEL ISAIAS MORA BAILON

MARIA ADALIA URETA VERA

PORTOVIEJO 10/11/2005

10/11/2017

REN 0487074

37- treinta y siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

133-0022 NÚMERO

1309244299 CÉDULA

MORA URETA JOSE ALBERTO

MANABI PROVINCIA

TOSAGUA CANTÓN

TOSAGUA PARROQUIA

Alexander...

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA




TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

S. L. Torres

38-
00000009-38-
treinta y ocho
000 38

ECUATORIANA *****
CASADO JORGE RODRIGUEZ VITERI
PRIMARIA COSTURERA
RAMON AVILA
FRANCIA OBIEN
PORTUUEJO 21/05/2007
21/05/2019
REN 0647929
Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090646262-7
AVILA OBIEN FRANCIA VICTORIA
GUAYAS/SALINAS/SALINAS
25 MARZO 1962
002-0049 00124 F
GUAYAS/SALINAS 1962
SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DEL SEPTIEMBRE DEL 2008 Referendum
236-0002
PRIMER
AVILA OBIEN FRANCIA VICTORIA
CÉDULA 0906462627
TRIBUNAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA

130698246-1

MERO PALMA ANGELA MARIA
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

11 AGOSTO 1971

006- 0186 00505 F

MANABI/ TOSAGUA
TOSAGUA

1971



Angela Mero

EQUATORIANA*****

V233313142

CASADO

SILVINO B BASURTO BAILON

SECUNDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

PASTOR AHADO MERO HORA

DEOLINDA PALMA PONCE

CHONE

07/12/2007

07/12/2019

REN 0697318



39-
treinta y nueve
treinta y nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

078-0020

NÚMERO

1306982461

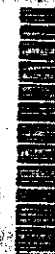
CÉDULA

MERO PALMA ANGELA MARIA

MANABI
PROVINCIA
TOSAGUA
PARROQUIA

TOSAGUA
CANTÓN

Angela Mero
F. PRESIDENTE DE LA JURA



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPREMO TRIBUNAL ELECTORAL
NACIONAL

CIUDADANIA No. 130421697-9

DOMINGUEZ BAILON JOSE FRANKLIN

MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

18 MARZO 1965

001- 0156 00311 M

MANABI/ ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1965

Jose Franklin Dominguez B.



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TELMO DOMINGUEZ

OLINDA BAILON

PORTOVIEJO 06/08/2004

06/08/2016

REN. 0344362




- 40-
cuarenta



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

086-0011 1304216979

NÚMERO CÉDULA

DOMINGUEZ BAILON JOSE FRANKLIN

MANABI

PROMESA

TOSAGUA

CANTÓN

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000006-41-

cuarenta y uno

000 41

000

CIUDAD MANABIA
BOLTERO

MANABIA ALEMANIA
RAMON TORRES
ROSA GILER
PORTOVIEJO
14-08-1994

0350740

- 41 -
cuarenta y uno

CIUDAD MANABIA 1304476425

TORRES GILER ISIDRO GRISMALDO
MANABIA/TOSAGUA/ANGEL PEDRAZ GILER

01 AGOSTO 1960

001- 0292 00596 M
MANABIA/BOCAFUERTE
BOCAFUERTE 1994



Isidro Grismaldo



TCE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

1304476425
NUMERO CENULA
TORRES GILER ISIDRO GRISMALDO

MANABI
PROVINCIA
TOSAGUA
PARROQUIA

TOSAGUA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

00000005

-42-

42-aydo

000

000

-42-
cuarenta y
dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130422024-5
BURGOS DELGADO MARLENE AUXILIADORA
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
17 MAYO 1963
002- 0197 00421 F
MANABI/ ROCAPUERTE
ROCAPUERTE 1963
Marlene Burgos D.



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECRETARIA ESTUDIANTE
TEMISTOCLES BURGOS
ROSA DELGADO
CHONE 13/10/2007
13/10/2019
REN 0691596



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

144-0005 NUMERO
BURGOS DELGADO MARLENE AUXILIADORA
MANABI PROVINCIA
TOSAGUA PARROQUIA
1304220245 CÉDULA
TOSAGUA CANTÓN
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130582461-5

SANTOS FRELLA DEL CARMEN
MANABÍ/TOSAGUA/TOSAGUA

22 ABRIL 1967

003-0135 00331 F

MANABÍ/TOSAGUA
TOSAGUA 1967




00000004
000 4343-
cuarenta y tres

EQUATORIANA**
001180
SECUNDARIA ESTUDIANTE 000

MARGARITA SARTOS MANAYA
CHONE 04/09/2003

04/07/2015
REN 0200850





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

045-0028 1305824615
NÚMERO CÉDULA

SANTOS FRELLA DEL CARMEN

MANABÍ TOSAGUA
PROVINCIA CANTÓN

TOSAGUA
PARROQUIA

Rosa Doris
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




-11- once - 44-
cuarenta y cuatro

00000003

000 - 103 -
cuarenta y cuatro

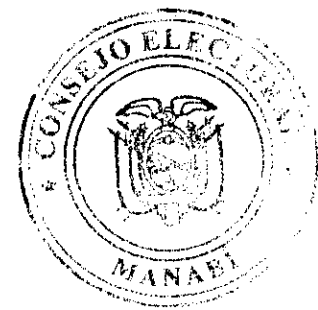
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
VICENTA MENDOZA JUSTO KLEBER
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
06 AGOSTO 1954
001- 0264 00528 M
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1954



EQUATORIANA
VICENTA MARGARITA HEREDIA
PATRONA
CHOFER PROFESIONAL
JOSE MIGUEL MENDOZA
ANGELA LUCILA MENDOZA
CHOFER 24/11/2003
4/11/2015
REN 0229412



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

250-0020 NUMERO
1301955464 CÉDULA
MENDOZA MENDOZA JUSTO KLEBER

MANABI
PROVINCIA
TOSAGUA
PARROQUIA

TOSAGUA
CANTON

Alvaro Domínguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 131169698-1

GOMEZ ALAVA WILSON ADRIAN
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

06 OCTUBRE 1984
003- 0169 00707 M

MANABI/ TOSAGUA
TOSAGUA 1984



(Signature)

cuarenta y cinco

00000002

000 46 45-

cuarenta y cinco

000 45

ECUATORIANA*****

V4344V3444

SOLTERO

ESTUDIANTE

SUPERIOR

ANGEL JACINTO KLEBER GOMEZ B

SANTA DE LA CRUZ ALAVA ZAMBRANO

CHONE

20/10/2008

20/10/2020

REN 0441923



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

028-0014

NÚMERO

1311696981

CEDULA

GOMEZ ALAVA WILSON ADRIAN

MANABI
PROVINCIA

TOSAGUA
CANTON

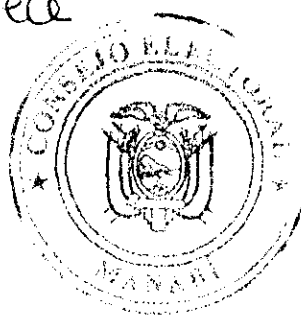
TOSAGUA
PARROQUIA

(Signature)
PRESIDENTE DE LA JURA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ



00000013

000 46 -
cuarenta y seis

000 46

- 46 -
cuarenta y seis

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.- Portoviejo, 12 de febrero del 2009. Las 11H34.-
Del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, lista 7, para las dignidades de Concejales Urbanos de los cantones: Pedernales, Jama, 24 de Mayo, Sucre, Olmedo, Junín y Tosagua; Concejales Rurales de los cantones: Bolívar, Manta, Montecristi, Paján, Portoviejo y Chone se desprende que no existe equidad de género por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en uso de las atribuciones le concede el Art. 21 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, Resolvió: Notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la **alternabilidad**, para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista; se deja constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o Candidatas que han sido rechazados por el Organismo Electoral.- Notifíquese.



Ldo. Fernando Macías Pinargote

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICADO: Que la presente resolución fue tomada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la sesión de fecha 12 de Febrero del 2009

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

NOTIFIQUE con la providencia que antecede, a los señores candidatos y/o Representante del partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, lista 7, a los 12 días del mes de febrero del 2009.- Las 18H04

NOTIFIQUE: ALAS 18H04 12/02/2009 LO CERTIFICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

AB. LUIS CANDO AREVALO, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí,
CERTIFICA: Que el documento que antecede es fiel copia de su original y que reposa
en nuestros archivos.

Particular que certifico para los fines de ley.

Portoviejo, 21 de febrero del 2009.

Ab. Luis Cando Arevalo
SECRETARIO JPEM



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANO***** E393913222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ALFREDO RODRIGUEZ VITERI
 FRANCIA VICTORIA AVILA OERIEN
 PORTOVIEJO 21/05/2007
 21/05/2019
 REN 0647930
 Mnb



000000015 -47- cuarenta y siete
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de CIUDADANIA 131144545-8
 RODRIGUEZ AVILA GEOCONDA LISBETH 000 47
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 17 SEPTIEMBRE 1988
 004- 0677 00677 F
 MANABI/ TOSAGUA 1988
 TOSAGUA
 Lisbeth Rodriguez A



TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS (5)

00000016

48-
cuarenta y ocho

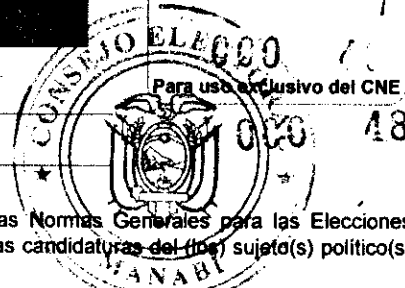


Provincia:

MANABI

Cantón:

LOSAGUA



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 7 <i>Mady Elena Gallardo Cordera</i> MADY ELENA GALLARDO CORDERA NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 091373175-8 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. <i>cuarenta y ocho</i> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 7 <i>Pito Milton Henríquez Ovillar</i> PITO MILTON HENRÍQUEZ OVILLAR NOMBRES Y APELLIDOS 130205299-6 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCIÓN NACIONAL PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

Introduction

1

SUPLENTE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SUPLENTE

CEQUILA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SECRETARIA GENERAL

APELLIDOS

3

SUPLENTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

APELLIDOS

4

SUPLENTE

CÉDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

APELLIDOS

mos no hallamos

000 50

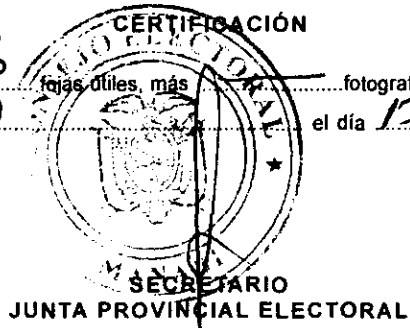
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



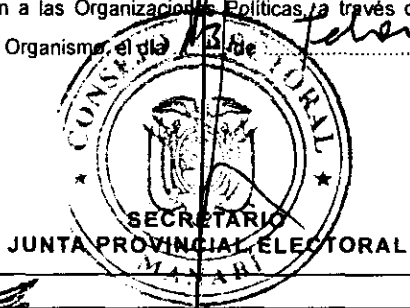
110000000
110000000

Certifico que la documentación constante en 6 folios, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Puerto el día 13 de Febrero de 2009, a las 18:40 horas.



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de Febrero de 2009, a las 18:45 horas.



OBSERVACIONES:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION Nº 023-C-JPEM

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

000 50

SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO

000 50

Que el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA dictado por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008 determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Calificar las candidaturas de su jurisdicción lo que está en armonía con lo establecido en el Art. 2 literal d) del REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES, SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES PROVINCIALES DE LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL dictado por el Pleno del CNE.

Que el Partido Renovador Institucional Acción Nacional inscribió lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Tosagua para participar en el proceso electoral del 2009.

Que examinados por la JPEM los formularios de inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del cantón Tosagua por el PRIAN se constató que no se cumplía con la paridad secuencial alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes tal como manda el último inciso del Art. 4 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, ya que en vista de que es una lista impar si el primer candidato principal es hombre, la primera candidata suplente debería ser mujer para que exista la equidad, lo que no ha acontecido en la especie por cuanto existe un candidato hombre a primer principal y un candidato hombre a primer suplente dando como resultado que existan 6 candidatos hombres y 4 candidatas mujeres por lo que la junta resolvió en base a lo determinado en el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, notificar al representante legal de la organización política haciéndole conocer este particular para que en el plazo de 24 horas cumplan con la alternabilidad requerida. Esta notificación se realizó el día jueves 12 de febrero del 2009.

Que el PRIAN realizó el cambio dentro del plazo previsto, pero lo hizo incorrectamente ya que cambió al primer candidato suplente hombre y puso una candidata mujer pero no cambio a la candidata del segundo puesto que también es mujer, por lo que han quedado dos mujeres en forma sucesiva contrariando lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.

Por lo que, sin más consideraciones y en uso de sus atribuciones

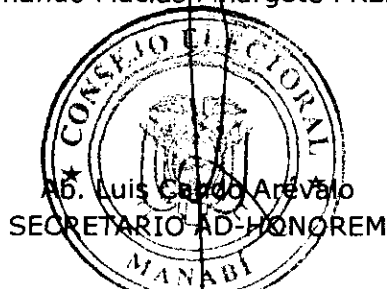
RESUELVE:

No calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Tosagua presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas

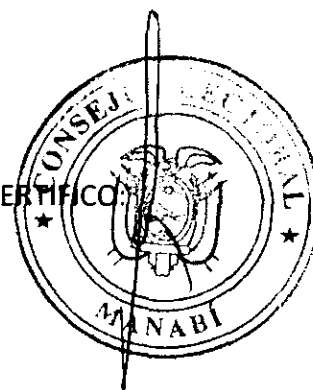
aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 y notificada el mismo día.

Dado en Portoviejo, en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE.

LO CERTIFICO:



SE NOTIFICO: el día miércoles 18 de febrero del 2009 a las 19h15, LO CERTIFICO:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ:

Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en mi calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la Provincia de Manabí, y por ende su representante legal en esta Provincia, ante usted y por su intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral, comparezco, para deducir y presentar la siguiente apelación a la Resolución No. 023-B-JPEM emitida por esa Junta y que se contiene y fundamenta como se detalla a continuación:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

ANTECEDENTES : Conforme a la convocatoria a elecciones generales hecha pública por el

Consejo Nacional Electoral, y de acuerdo a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, nuestro partido entre otras candidaturas, procedió a inscribir las de Concejales Urbanos del cantón Tosagua, Provincia de Manabí, la misma que se realizó dentro del plazo previsto y una vez analizada previa a su calificación por parte de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ésta determinó que en la nómina de suplentes de cinco candidatos iban un primero hombre una segunda mujer, un tercer candidato hombre, una cuarta mujer y un quinto hombre cuando lo correcto debería ser primero una candidata mujer, un segundo candidato hombre, una tercera candidata mujer, un cuarto hombre y una quinta mujer para tener paridad con los principales; por lo que con fecha 12 de febrero del 2009 a las 11h34, la Junta Provincial Electoral de Manabí otorga el plazo de 24 horas para que según las atribuciones concedidas en el Art. 21 literal b) de las Normas generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, reemplace los candidatos que no procedían. Así se procedió y se entregó la nómina de la primer candidata suplente mujer que reemplazaba al último suplente hombre dejando así la secuencia que correspondía : mujer, hombre, mujer, hombre y mujer ; más por indicación de un funcionario que es el señor Pro secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí Ldo. Juan Bosco Coppiano, en la nueva nómina se nos dijo que no era necesario hacer constar los datos de los otros candidatos suplentes puesto que según el instructivo sólo se tenía que entregar los datos de quienes se reemplazaban, en este caso el último candidato suplente que desaparecía puesto que se iniciaba con una primera candidata mujer y se

000000029
-52-
Cincuenta y dos
52
-52-
cincuenta y dos

corrían los puestos de primero a segundo; de segunda a tercera y así sucesivamente hasta la quinta suplente; así se hizo para que existiera equidad y secuencia de género entre candidatos principales y suplentes, indicándose por parte del funcionario referido que no hacía falta hacer constar los candidatos que no se reemplazaban, puesto que el Instructivo así lo determinaba. La Junta Provincial Electoral de Manabí, consideró que el cambio se realizó dentro del plazo previsto pero incorrectamente, según apreciación de ellos, pues no se pusieron los datos de los otros cuatro candidatos suplentes que ya constaban en la lista original, lo que constituye una simple OMISIÓN DE FORMA, indicada e inducida a hacerse de esa manera por un funcionario de la Junta, quien además manifestó que esto no constituía omisión alguna puesto que reemplazando de la manera que se hizo en el centro de cómputo se ordenaban de forma automática los candidatos en la forma explicada, lo que de ninguna manera puede dar como resultado la descalificación de la lista.

Así las cosas, La Junta descalifica la lista en la resolución que estamos apelando fundamentándose en los artículos 4 y 19 del Instructivo que no guardan relación alguna con lo resuelto, pues los cambios se hicieron de acuerdo al Instructivo y existió una omisión por indicaciones de un FUNCIONARIO DE LA JUNTA, lo que de ninguna manera constituye motivo para proceder como procedió la Junta Provincial Electoral de Manabí a descalificar nuestra lista.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PETICIÓN Y APELACIÓN: La **SECRETARÍA GENERAL** República del Ecuador, en su artículo 11 numerales 3 incisos segundo y tercero, 4, 5 y 9 consagra la forma como deben aplicarse los derechos consagrados en la Constitución, los que de ninguna manera pueden ser menoscabados como en el caso que nos ocupa, por una omisión de forma, que inclusive no nació de nuestra parte, sino de la propia Junta Provincial Electoral de Manabí a través de uno de sus funcionarios al hacerse indicaciones interpretadas de manera equivocada por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

Por lo expuesto y fundamentados especialmente en las normas constitucionales antes invocadas, interponemos el recurso de apelación de la resolución No. 023-B-JPEM que descalifica injustificada, injurídica e inconstitucionalmente la lista de Concejales Urbanos del Cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, para y ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda con estricto apego a la Constitución y se califique la lista de Candidatos a Concejales Urbanos del cantón Tosagua, Provincia de Manabí por la lista 7

mt

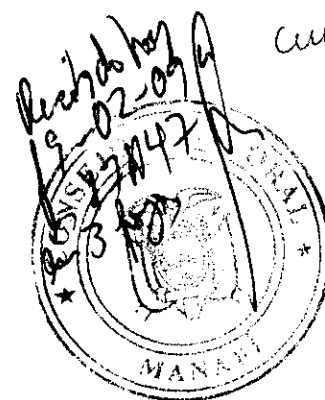
del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional. Para el efecto, acompañamos el formulario debidamente rectificado y el anterior indebidamente rechazado; así como los demás documentos requeridos de acuerdo a la Constitución, la Ley y el correspondiente instructivo.

Es legal, etc.-

Mady Elena Gallardo Cadena

Dra. Mady Elena Gallardo Cadena

Directora Provincial del PRIAN-MANABI



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

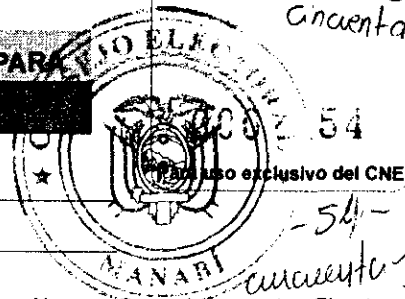
CONCEJALES URBANOS (5)

00000027

-54
cincuenta y

Provincia: MANABI

Cantón: YAGUAJAY



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

-54-
cincuenta y cuatro

1 LISTA N° <u>7</u> <u>MADY ELENA GARCIA GARCIA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091323175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>MYONILTON KENDOSA GUILLEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>130205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no halla incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

f.
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SEGONDA LISBETH

RODRIGUEZ AVILA

f. Lisbeth Rodriguez A

131144545-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

f.
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JOSE ALBERTO

MORA URETA

f. Jose Mora

130924429-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

f.
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ANGELA MARIA

MERO PALMA

f. Angela Mero

130698246-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

f.
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ISIDRO GRISMALDO

TORRES GILER

f. Grimaldo Torres

130447642-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

**FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA**

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f

CÉDULA DE CIUDADANIA

NOMRES:

APELLIDOS

FRELLA DEL CARMEN

SANYOS

1	3	0	5	8	2	4	6	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

-

5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIA ELECTORAL, de la ciudad de..... el día de de 2009, a la horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera par notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**



OBSERVACIONES:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (5)

80000026

-56-
cincuenta y seis

000 56

Provincia: MAVABI

Cantón: POSIGUA



Para uso exclusivo del CNE

-56-
cincuenta y seis

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <u>7</u> <u>Mady Elena Gallardo Cadenas</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091373175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

1 LISTA N° <u>7</u> <u>MITO NILTON MENDOZA GUTIERREZ</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>130205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

GEOCONDA LISBETH

RODRIGUEZ AVILA

Lisbeth Rodriguez A

131144545-5

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JOSE ALBERTO

MORA URETA

Jose Mora

130924429-9

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ANGELA MARIA

MERO PALMA

Angela Mero

130698246-1

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ISIDRO GRISMALDI

TORRES GILER

Grismaldi Torres

130447642-5

000 57

SUPLENTE



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIA ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera par notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (5)

00000025

-58-
Cincuenta y ocho

000 58

Para uso exclusivo del CNE

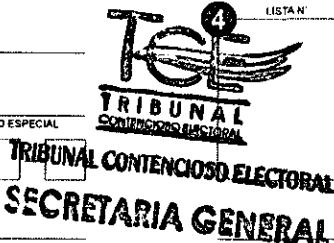
-58-
cincuenta y ocho



Provincia: MANABÍ
Cantón: YOSA GUA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 7 <u>Machy Bouley</u> <u>MACHY ELENA GALLARDO CADENA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 091373175-8 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO



En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

1 LISTA N° 7 <u>RITO NITON MENDOZA BOILEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS 130205299-6 CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

5

SUPLENTE

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES

APELLIDOS

f

CÉDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

NOMBRES:

APELLIDO

4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (B)

00000022

-60-
sesenta

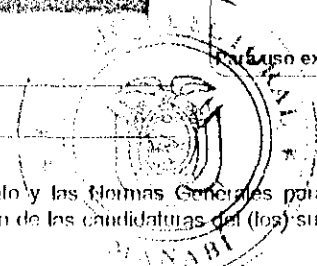
000 60



Provincia: MANABI

Cantón: YOSA GUA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



-60-
sesenta

1 LISTA N°

7

Mady Elena Gallardo Cadena
MADY ELENA GALLARDO CADENA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APOYADO ESPECIAL
0 9 1 3 7 3 1 7 5 8

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ECUATORIANO NACIONAL
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

2 LISTA N°

4 LISTA N°

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APOYADO ESPECIAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APOYADO ESPECIAL
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que anteceda, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

7

Rito Nelson Mendoza Guillen
RITO NELSON MENDOZA GUILLEN

NOMBRES Y APELLIDOS
1 3 0 2 0 5 2 7 7 6

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ECUATORIANO NACIONAL
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

4 LISTA N°

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES Y APELLIDOS
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



SEGUNDO ELIAS

VERA GRANJA

[Signature]

130240933-3

JOSE ALBERTO

MORA URETA

[Signature]

130924429-9

Mi nombre en la papeleta es escrito así:

SEGUNDO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



TRIBUNAL VICTORIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

[Signature]

10706446262-7

ANGELA MARTA

MERO PALMA

[Signature]

130675246-7

Mi nombre en la papeleta es escrito así:

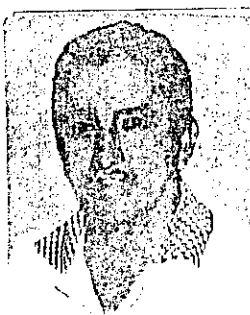
FRANCISCA AVILA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE FRANKLIN

DOMINGUEZ BATLON

[Signature]

130424697-9

ESIDRO CRISTHALDO

TORRES GILLES

[Signature]

130447642-1

Mi nombre en la papeleta es escrito así:

FRANKLIN DOMINGUEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



MARIENE AUXILIADORA

BURGOS DELGADO

[Signature]

130424424-5

FRELLA DEL CARMEN

SANJES

[Signature]

130447642-1

Mi nombre en la papeleta es escrito así:

MARIENE BURGOS DELGADO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

00000021

sesenta y seis

o a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

000 61



JUSTO KLEBER

MENDOZA MENDOZA

WILFESON ADELAN

GOMEZ ACAYA

130795545-4

131169678-1

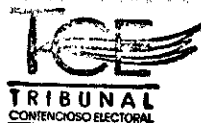
Al nombre en la papeleta se escribirá así:

KLEBER MENDOZA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingreso solo los nombres que consta en su código).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en esta formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a color en ellas y al reverso se consignará el documento, nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Salaverry el día 5 de febrero de 2009, a las 18 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de febrero de 2009, a las 18:40 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Se anexa plan de trabajo de campaña y albalde.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (5)

00000020

-62-
sesenta y dos

000 62

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MANABI

Cantón: LOSABOJA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

7

MADY ELENA GALLARDO CORDERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°



SECRETARIA GENERAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

7

MYONILION MENDOZA BUENEN

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

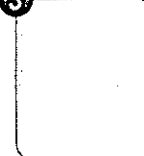
f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°



f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

GEOCONBA LISBETH

RODRIGUEZ AUIA

Lisbeth Rodriguez A

131144545-4

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

5

SUPLANTE

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 13 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Porto el día 13 de Febrero de 2009, a las 18:44 horas.



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de Febrero de 2009, a las 18:44 horas.



OBSERVACIONES:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Luis Cando Arévalo, **SECRETARIO (E) DE LA JUNTA**
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.

CERTIFICA:

*Que revisando el Libro de posesión de las Directivas Provinciales de Manabí, se establece que la Sra. **Dra. MADY ELENA GALLARDO CADENA**, se encuentra inscrita en los Registro de este Organismo Electoral como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), lista 7.*



Portoviejo, 20 de Febrero del 2009

SECRETARIA GENERAL



Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO (E) DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ



00000032-65

65 -
sesenta y cinco
seventy five

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANAB.- Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 09H00.-

000 65

VISTOS.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución Nº 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Tosagua presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h15, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución Nº **023-C-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE:** a) conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, b) Elevar al superior la documentación correspondiente. c) Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

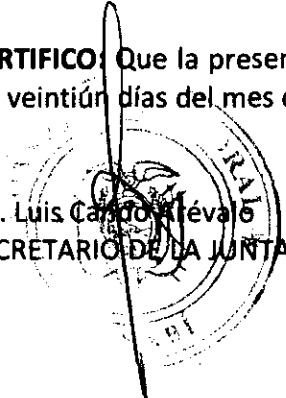


Ldo. Fernando Macías Pinargote
RESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintidós días del mes de febrero del 2009.- las 09h10

Ab. Luis Cárdenas Alévalo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ



-66-
sesenta y seis

00000033-66-
sesenta y seis

000 66

NOTIFICACION

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANAB.- Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 09H00.-

VISTOS.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución N° 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Tosagua presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h15, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: **PRIMERO.-** Que existe un error en el Número de la Resolución referida ya que se debe tratar de la resolución N° **023-C-JPEM.- SEGUNDO.-** Que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE: a)** conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Elevar al superior la documentación correspondiente. **c)** Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Lcdo. Fernando Macías Rivas **PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.** LO CERTIFICO: **Ab. Luis Cando Arévalo SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintidós días del mes de febrero del 2009.- las 09h00

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

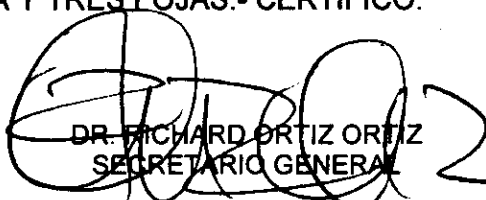
NOTIFIQUE Con la providencia que antecede, a la señora Directora Provincial del PRIAN el día Sábado 21 de Febrero del 2009 a las 09h30. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

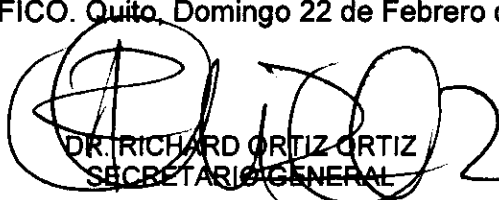
Recibida el día de hoy, domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las once horas y veinte minutos, la causa seguida por: GALLARDO CADENA MADY ELENA, DIRECTORA PROVINCIAL PRIAN, LISTAS 7 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORA DE MANABI, CONCEJALES URBANOS DEL CANTON TOSAGUA, en (04 fojas) adjunta EXPEDIENTE EN TREINTA Y TRES FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

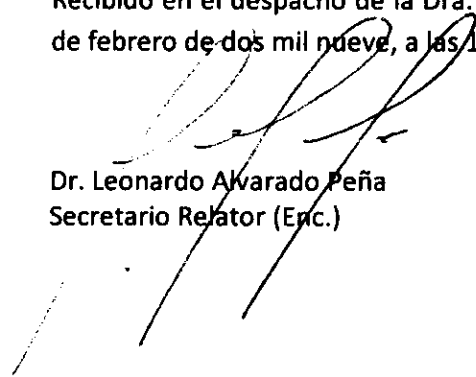
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0075.- CERTIFICO. Quito, Domingo 22 de Febrero del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo veintidós de febrero de dos mil nueve, a las 17h00, en treinta y tres fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Epc.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de febrero de 2009.- Las 15h30.- **VISTOS.- PRIMERO:** El domingo 22 de febrero de dos mil nueve, a las once horas con ocho minutos, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el expediente signado con el número 073-2009, el mismo que, luego del sorteo, correspondió su conocimiento a la señora Jueza doctora Tania Arias Manzano, según razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO:** El día domingo 22 de febrero de 2009, a las once horas con veinte minutos, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el expediente signado con el número 075 - 2009, el mismo que, luego del sorteo, correspondió su conocimiento a la señora Jueza doctora Alexandra Cantos Molina, según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal. **TERCERO:** El Art. 27, numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece: "...Los procesos podrán acumularse en los siguientes casos: 2. Cuando haya una causa pendiente de resolución sobre el mismo asunto y las causas se encuentran en la misma instancia...". La doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en su calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí, es la accionante en los recursos de impugnación números 073-2009 y 075-2009, los dos recursos tienen como objetivo impugnar la Resolución N°- 023-B-JPEM, emitida por la Junta Electoral de Manabí del 17 de febrero del 2009. En razón que la señora Jueza de este Tribunal, doctora Tania Arias Manzano ha avocado conocimiento de la causa N°- 073-2009, mediante auto de fecha 23 de febrero del 2009, las 10h10, se dispone que el expediente N°- 075-2009 sorteado para este despacho, se remita a la doctora Tania Arias Manzano, a fin de que se tramiten ambos expedientes en una sola causa. En virtud de que no se ha señalado casillero electoral, ni judicial, exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto se ha dispuesto en el Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 23 de febrero de 2009.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

DR. LEONARDO ALVARADO PEÑA
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, lunes veinte y tres de dos mil nueve, a las 16h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

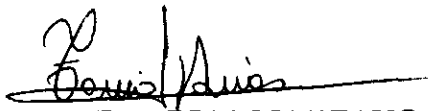
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

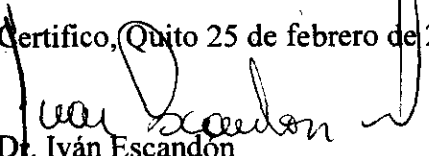
**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**-68-
posible y ocho

Expediente No: 73-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de febrero del 2009, a las 10h10.- Revisado que ha sido el expediente No. 74-2009, remitido a este despacho por parte de la Dra. Ximena Endara Osejo, se observa que la impugnación a la resolución 023-B-JPEM, hace referencia a que el sujeto político Partido Renovador Institucional Acción Nacional, cambió dentro del plazo previsto la inscripción a las candidaturas correspondientes a concejales urbanos, en el formulario correspondiente a concejales rurales, no encontrándose el presente caso dentro de lo previsto en el Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se dispone devolver dicho expediente, a la Dra. Ximena Endara Osejo, para que continúe conociendo la causa que por sorteo le ha correspondido. Envíese atento oficio. Referente al expediente No. 75-2009, por encontrarse cumplidos los presupuestos del Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone la acumulación del mismo dentro del expediente 73-2009, que conoce este despacho. NOTIFÍQUESE.-

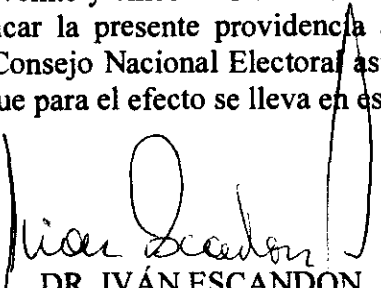

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Certifico, Quito 25 de febrero de 2009


Dr. Iván Escandón
Secretario Relator (e)


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Quito a los veinte y cinco días del mes de febrero del 2009, a partir de las 10h40, procedo a notificar la presente providencia a Dra. Mady Elena Gallardo Cadena en el Casillero del Consejo Nacional Electoral asignado al PRIAN, y mediante publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal.- CERTIFICO.


DR. IVÁN ESCANDON
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 18-JTA-TCE-73-2009

Quito, 25 de febrero del 2009

Señora Doctora

Ximena Endara Osejo

Jueza Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho:

Dentro del Recurso contencioso electoral de impugnación No. 73-2009, propuesto por la señora Mady Elena Gallardo, se ha dictado lo que a continuación transcribo, en su parte pertinente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de febrero del 2009, a las 10h10.- Revisado que ha sido el expediente No. 74-2009, remitido a este despacho por parte de la Dra. Ximena Endara Osejo, se observa que la impugnación a la resolución 023-B-JPEM, hace referencia a que el sujeto político Partido Renovador Institucional Acción Nacional, cambió dentro del plazo previsto la inscripción a las candidaturas correspondientes a concejales urbanos, en el formulario correspondiente a concejales rurales, no encontrándose el presente caso dentro de lo previsto en el Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se dispone devolver dicho expediente, a la Dra. Ximena Endara Osejo, para que continúe conociendo la causa que por sorteo le ha correspondido. Envíese atento oficio. ... NOTIFÍQUESE.- Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Ponente. Certifico, Quito 25 de febrero de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Atentamente,

Dr. Iván Escandón M.

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO

Fecha 25-02-09

Hora: 11:43

Recibido por Dra. Sandra Heb

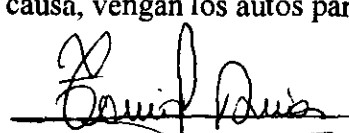
Firma: [Firma]

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

70
JEFES
000 70

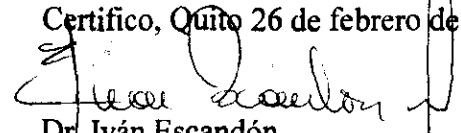
Expediente No: 73-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de febrero del 2009, a las 10h00.- Atento el estado de la causa, vengan los autos para resolver.- NOTIFÍQUESE.-

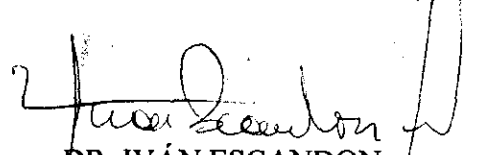

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Certifico, Quito 26 de febrero de 2009


Dr. Iván Escandón
Secretario Relator (e)

En la ciudad de Quito a los veinte y seis días del mes de febrero del 2009, a partir de las 10h30, procedo a notificar la presente providencia a Dra. Mady Elena Gallardo Cadena en el Casillero del Consejo Nacional Electoral asignado al PRIAN, y mediante publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal.- CERTIFICO.


DR. IVÁN ESCANDON
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

000 71

SECRETARIA GENERAL

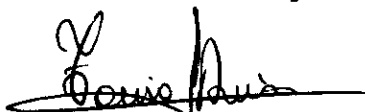
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de febrero de 2009. Las 14h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación a la negativa de inscripción de los candidatos auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN en la provincia de Manabí para (1) concejales rurales del cantón Paján, y (2) concejales urbanos del cantón Tosagua, interpuesto por la Dra. Mady Gallardo Cadena, contra las resoluciones Nro. 023-E-JPEM (fjs.17) y 023-C-JPEM (fjs.50), emitidas por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

ANTECEDENTES: a) La Junta Provincial Electoral de Manabí luego de revisar los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista 7, en Manabí, (en adelante PRIAN) resuelve con fecha 12 de febrero del 2009, a las 11h34, en su parte pertinente, conceder el plazo de 24 horas a la organización política para que presente nuevas listas de concejales urbanos del cantón Tosagua, y concejales rurales del cantón Paján, todos ellos por no cumplir con el requisito de paridad y alternabilidad de género. b) Con fecha 17 de febrero del 2009, mediante resolución Nro. 023-C-JPEM, la Junta Provincial Electoral de Manabí resuelve no calificar y por tanto rechazar las listas de candidatos a concejales urbanos del cantón Tosagua; y mediante resolución No. 023-E-JPEM, resuelve no calificar y por tanto rechazar la lista de candidatos a concejales rurales del cantón Paján, presentadas por el PRIAN; siendo notificadas las mismas el 18 de febrero del 2009. c) La Directora Provincial de Manabí del PRIAN interpone recurso de "apelación" de las resoluciones Nro. 023-E-JPEM y 023-C-JPEM, el 19 de febrero de 2009, dentro del plazo que establece la normativa jurídica electoral. **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 221 del Constitución del Ecuador. Este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contenciosos electorales contra los actos de los organismos de administración electoral y en particular, los recursos contenciosos electorales de impugnación a la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las "Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, de viernes 21 de noviembre de 2008. El recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 14 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Cabe dejar sentado que si bien el recurrente hace referencia en su escrito a que interpone "recurso de apelación", en la normativa jurídica vigente el recurso pertinente se denomina "recurso contencioso electoral de impugnación", no obstante lo cual la confusión del recurrente no genera consecuencias jurídicas por la aplicación del principio de informalidad, conforme ha resuelto este Tribunal de forma reiterada. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente, de los formularios de inscripción de los candidatos a concejales urbanos del cantón Tosagua, y concejales rurales del cantón Paján, todos presentados en la Junta Provincial Electoral de Manabí, el 05 de febrero del 2009 y notificados el 6 de los mismos mes y año, se desprende que las listas no cumplen

el requisito de paridad de género, al existir, entre los candidatos y/o candidatas: (i) en la lista del cantón Paján, seis hombres y cuatro mujeres, (ii) en la lista de Pedernales, cinco mujeres y tres hombres, notándose además, falta de alternabilidad, y (iii) en la lista de Tosagua, seis hombres y cuatro mujeres. Hizo bien, por tanto, la Junta Provincial Electoral de Manabí, al establecer que en las listas pluripersonales no se cumplía con la paridad y alternabilidad de género y disponer que se cumpla con esta exigencia constitucional, facultando al PRIAN para que dentro del plazo de 24 horas presenten las nuevas listas, dejando constancia que sólo podrían ser reemplazados los candidatos y/o candidatas que hubieran sido rechazados por el organismo electoral. **TERCERO.-** Revisado el expediente, constan los nuevos formularios de inscripción de los candidatos a concejales urbanos del cantón Tosagua (fjs. 48 a 49), y concejales rurales del cantón Paján (fjs. 14 a 16), todos presentados el 13 de febrero del 2009, de los que se observan los cambios que realizan: **a)** en el caso de Paján, se sustituye al candidato a primer suplente Braulio Genaro Vera Vera por Teófila Eduardina López Toala, con lo cual se subsana el incumplimiento de la paridad de género, pero, al mantener como segunda suplente a Maritza Alexandra Rugel Arévalo, se incumple el requisito de alternabilidad y secuencialidad mujer-hombre u hombre-mujer; y **b)** en el caso de Tosagua, se sustituye al candidato a primer suplente José Alberto Mora Ureta por Geoconda Lisbeth Rodríguez Ávila, con lo cual se subsana el incumplimiento de la paridad de género, pero, al mantener como segunda suplente a Ángela María Mero Palma, se incumple el requisito de alternabilidad y secuencialidad mujer-hombre u hombre-mujer. **CUARTO.-** El artículo 4 inciso final del Régimen de Transición de la Constitución dispone que: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas"*. El Consejo Nacional Electoral en el ámbito de las competencias normativas delegadas por el artículo 15 del Régimen de Transición expidió las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (R.O. 472, Segundo Suplemento, de 21 de noviembre del 2008), cuyo artículo 3 consagra que *"El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres (...) En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.."*, disposición que guarda concordancia con el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que dice: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer – hombre u hombre – mujer, hasta completar el total de candidaturas"*. El artículo 53 ibídem obliga a los organismos electorales a negar de oficio la inscripción de candidatura si no se presenta la documentación completa. **QUINTO.-** La Constitución de la República, en el artículo 219 numeral 6, le atribuye al Consejo Nacional Electoral la potestad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. Con fundamento en lo que se deja expuesto, el Consejo Nacional Electoral para este proceso electoral expidió el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, cuerpo normativo de carácter general que en el artículo 4 inciso final establece que: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatas y candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes"*. Asimismo, el artículo 19 del Instructivo para

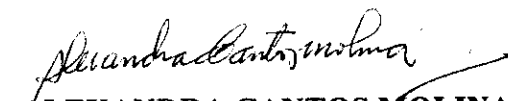
000 72

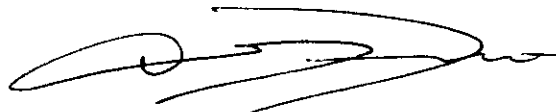
Inscripción y Calificación de Candidaturas, establece las causas por las que de oficio deben ser rechazadas las candidaturas, entre las cuales se incluye "Si no cumplen con la fórmula de representación de la igualdad de género establecida en el Art. 4 del presente Instructivo". Por tanto, bien obró la Junta Provincial Electoral de Manabí al rechazar y no calificar las listas de candidatos a concejales urbanos del cantón Tosagua y concejales rurales del cantón Paján que presentó el PRIAN pues dichas listas, aun luego de los cambios realizados, inobservan lo preceptuado en las normas enunciadas, en relación con los principios de alternabilidad y secuencialidad de género. **SEXTO.-** La recurrente junto al escrito de impugnación, acompaña dos nuevos formularios donde aparecen, otros cambios a las listas pluripersonales de candidatos para concejales urbanos del cantón Tosagua (fjs.58 a 59) y concejales rurales del cantón Paján (fjs.22 a 23). Estos documentos no tienen fecha de ingreso, ni cuentan con la fe de recepción por parte del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, razón por la cual carecen de valor y eficacia jurídica, a más de ser extemporáneos. Por los antecedentes expuestos, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: I.-** Se rechazan los recursos de impugnación interpuesto por la Dra. Mady Gallardo Cadena, como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Manabí, contra la negativa de inscripción de las candidaturas a concejales urbanos del cantón Tosagua y concejales rurales del cantón Paján auspiciadas por el PRIAN, por ser improcedentes. **II.-** Confírmase las resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Manabí signadas con los Nros: 023-E-JPEM y 023-C-JPEM, emitidas el 17 de febrero del 2009, por la que se niega la calificación y se rechaza la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Tosagua y concejales rurales del cantón Paján, provincia de Manabí, presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional -PRIAN- lista 7. **III.-** Ejecutoriado el fallo, remítase el expediente a la Junta Provincial Electoral de Manabí para su estricto e inmediato cumplimiento, dejándose copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, y envíese copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines pertinentes. Actué Dr. Richard Ortiz en calidad de Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.- Cúmplase y notifíquese.-


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL


DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA

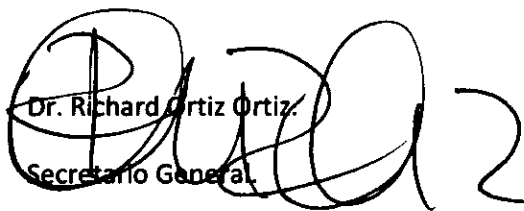

DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ


DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

Certifico, Quito 26 de febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veintiséis de febrero del dos mil nueve, a las diecisiete horas con seis minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

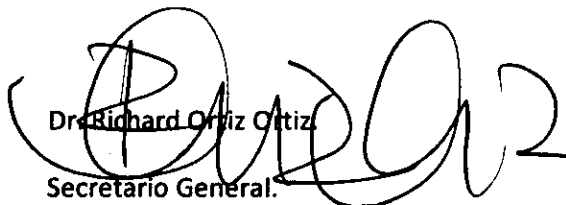

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy veintiséis de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con diez minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento por tal que a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las diecisiete horas con veintidós minutos, procedí a notificar mediante boleta, a la señora Mady Gallardo Cadena, en el casillero electoral N° 7, ubicado en el Consejo Nacional Electoral.

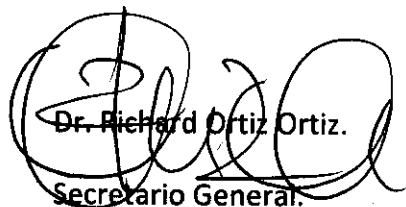

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

000

73-2009-
orden y

Razón.- Siento por tal que las setenta y dos fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 73-2009, por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, contra las resoluciones N° 023-E-JPEM, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, cuyo expediente original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Manabí- CERTIFICO.- Quito, 27 de febrero de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 27 de febrero del 2009.

Of. N° 97-09-TJ-SG-TCE.

2009 FEB 27 P 3 32

RECIBIDO: *Cecilia*
ARCHIVO GENERAL

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 73-2009, de fecha 26 de febrero del 2009, las 14h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, contra las resoluciones N° 023-E-JPEM, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, remito copia de la sentencia, a fin de que tenga conocimiento del contenido de la sentencia y proceda a su posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaria General.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

000 75

75-
advent 7 cinco

Quito, 27 de febrero del 2009.

Of. N° 96-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Manabí.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 73-2009, de fecha 26 de febrero del 2009, las 14h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Gallardo Cadena, contra las resoluciones N° 023-E-JPEM, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí. Remito el expediente completo, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretaría General



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL